

**Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-19009-19-1412-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1412

***Crterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	28,486.5
Muestra Auditada	28,486.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 28,486.5 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados****Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de Cadereyta de Jiménez, Nuevo León, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 21,408.7 miles de pesos y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 7,077.8 miles de pesos, para un total de 28,486.5 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,  
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

	Fuente de financiamiento	Núm. de Contrato	Concepto	Importe
1	FAISMUN	OP-MCJ-R33-06/24-IR	Construcción de alumbrado público.	2,908.6
2	FAISMUN	OP-MCJ-R33-02/24-IR	Equipamiento y rehabilitación de parques públicos.	3,894.0
3	FAISMUN	OP-MCJ-R33-05/24-IR	Construcción de pavimento en antiguo camino a San Mateo.	8,005.3
4	FAISMUN	OP-MCJ-R33-03/24-IR	Equipamiento y rehabilitación de parques públicos.	3,921.8
5	FAISMUN	OP-MCJ-R33-01/24-IR	Construcción de pavimento en camino Hacienda Dolores.	2,679.0
			Total FAISMUN	21,408.7
6	FORTAMUN	EG-EG-16/5/5	Lampara tipo led mca. Ilumax de 60 watts para alumbrado público.	1,000.0
7	FORTAMUN	EG-EG-405/12/12	Unidad nueva Ford f-150 xl crew cab mod.2024 equipada como patrulla	1,478.6
8	FORTAMUN	EG-EG-407/12/12	Unidad nueva Ford f-150 xl crew cab mod.2024 equipada como patrulla	1,478.6
9	FORTAMUN	EG-EG-407/12/12	Unidad nueva Ford f-150 xl crew cab mod.2024 equipada como patrulla	1,478.5
10	FORTAMUN	DI-DI-86/12/12	Finiquito contrato 342ap vehículos de seguridad pública.	1,642.1
			Total FORTAMUN	7,077.8
			Total Universo seleccionado	28,486.5

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones del FAISMUN y FORTAMUN 2024 proporcionados por el municipio.

## **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

### **Resultado núm. 2**

Con la revisión de 5 expedientes de gastos diversos sin contrato seleccionados para su fiscalización por un monto de 7,077.8 miles de pesos, relacionados con la adquisición de lámparas tipo led, la adquisición de 3 unidades marca Ford equipadas como patrullas y el arrendamiento de vehículos de seguridad pública (finiquito contrato 342AP vehículos de seguridad pública) pagados con recursos del FORTAMUN 2024, ejecutados por el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, al respecto, se constató que de la adquisición relacionada con la póliza EG-EG-16/5/5, correspondiente a lámpara tipo led marca ilumax de 60 watts, para alumbrado público, no se presentaron entradas al almacén ni evidencia fotográfica del material suministrado; de la adquisición relacionada con la póliza DI-DI-86/12/12, correspondiente a finiquito de vehículos de Seguridad Pública, no se presentaron bitácoras del uso de vehículos, que acrediten el arrendamiento de los mismos, por lo que se tiene un monto total observado de 2,642.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 71 y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V.

#### **2024-D-19009-19-1412-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,642,144.84 pesos (dos millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro pesos 84/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación 2024, por no proporcionar, de los números de pólizas EG-EG-16/5/5 y DI-DI-86/12/12, consistentes en entradas al almacén y evidencia fotográfica del material suministrado, así como bitácoras del uso de vehículos, que acrediten el arrendamiento de los mismos, respectivamente, pagados con recursos del FORTAMUN 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 71.

### **Obra Pública**

#### **Resultado núm. 3**

Con la revisión de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 21,408.7 miles de pesos, pagados con recursos del FAISMUN 2024, con contratos números OP-MCJ-R33-06/24-IR, OP-MCJ-R33-02/24-IR, OP-MCJ-R33-05/24-IR, OP-MCJ-R33-03/24-IR y OP-MCJ-R33-01/24-IR, ejecutados por el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, relacionados con Construcción de Alumbrado Público, dos Equipamientos y Rehabilitación de Parques Públicos, Construcción de Pavimento en Antiguo Camino a San Mateo y Construcción de Pavimento en Camino Hacienda Dolores, de los cuales, se verificó que 1 contrato se adjudicó bajo la modalidad de licitación pública (LP) y 4 contratos

fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), al respecto, se constató que en los 5 contratos no se presentaron las constancias de inscripción al padrón de contratistas; del contrato con número OP-MCJ-R33-06/24-IR, no se presentaron la opinión de cumplimiento del Servicio de Administración Tributaria y la ampliación de la garantía del convenio; del contrato con número OP-MCJ-R33-02/24-IR, no se presentaron las garantías de cumplimiento, vicios ocultos y del convenio; del contrato con número OP-MCJ-R33-05/24-IR, no se presentaron la opinión de cumplimiento del Servicio de Administración Tributaria y las garantías de anticipo y vicios ocultos; del contrato con número OP-MCJ-R33-03/24-IR, no se presentaron las garantías de anticipo y vicios ocultos y del contrato con número OP-MCJ-R33-01/24-IR, no se presentaron las garantías de cumplimiento y vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículos 23 BIS, 23 BIS 1 y 40, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos primero y último.

**2024-B-19009-19-1412-08-001                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos con números OP-MCJ-R33-06/24-IR, OP-MCJ-R33-02/24-IR, OP-MCJ-R33-05/24-IR, OP-MCJ-R33-03/24-IR y OP-MCJ-R33-01/24-IR, por la falta de la constancia de inscripción al padrón, del contrato con números OP-MCJ-R33-06/24-IR, por no presentar la opinión de cumplimiento del Servicio de Administración Tributaria y la ampliación de la garantía del convenio; del contrato con número OP-MCJ-R33-02/24-IR, por carecer de las garantías de cumplimiento, de vicios ocultos y del convenio; del contrato con número OP-MCJ-R33-05/24-IR, por la falta de la opinión de cumplimiento del Servicio de Administración Tributaria y las garantías de anticipo y vicios ocultos; del contrato con número OP-MCJ-R33-03/24-IR, por no presentar las garantías de anticipo y vicios ocultos y del contrato con número OP-MCJ-R33-01/24-IR, por falta de las garantías de cumplimiento y vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículos 23 BIS, 23 BIS 1 y 40, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos primero y último.

**Resultado núm. 4**

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, se observó que en los contratos números OP-MCJ-R33-01/24-IR, OP-MCJ-R33-02/24-IR y OP-MCJ-R33-03/24-IR, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez

que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas artículos 59, primer párrafo, 67 y 70.

**2024-1-01101-19-1412-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos números OP-MCJ-R33-01/24-IR, OP-MCJ-R33-02/24-IR y OP-MCJ-R33-03/24-IR, debido a que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, primer párrafo, 67 y 70.

**2024-1-01101-19-1412-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos números OP-MCJ-R33-01/24-IR, OP-MCJ-R33-02/24-IR y OP-MCJ-R33-03/24-IR que, al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, primer párrafo, 67 y 70.

**Resultado núm. 5**

Con la revisión de los 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024, con números de contratos OP-MCJ-R33-06/24-IR, OP-MCJ-R33-02/24-IR, OP-MCJ-R33-05/24-IR, OP-MCJ-R33-03/24-IR y OP-MCJ-R33-01/24-I, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con urbanización, conceptos que están comprendidos dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal y que se benefició a la población objetivo.

**Resultado núm. 6**

Con la revisión de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 21,408.7 miles de pesos, pagados con recursos del FAISMUN 2024, con contratos números OP-MCJ-R33-06/24-IR, OP-MCJ-R33-02/24-IR, OP-MCJ-R33-05/24-IR, OP-MCJ-R33-03/24-IR y OP-MCJ-R33-01/24-IR ejecutados por el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, se constató que en los 5 contratos citados no se presentaron facturas, pólizas de egresos y transferencias bancarias por 15,396.2 miles de pesos; del contrato con número OP-MCJ-R33-06/24-IR, no se presentaron factura, póliza y SPEI del anticipo por 830.5 miles de pesos, así como pruebas de laboratorio por 96.8 miles de pesos (concepto con clave 4.00 de la estimación 03); del contrato con número OP-MCJ-R33-02/24-IR, no se presentaron facturas, pólizas y transferencias bancarias del anticipo, así como la póliza de la estimación 01 y las transferencias de las estimaciones 1 y Extra, por un monto de 3,886.6 miles de pesos, además, no se presentan pruebas de laboratorio por 711.1 miles de pesos de la Estimación 01, no se presentan notas de bitácora, ni el documento que acredita la propiedad por un total de 3,894.0 miles de pesos; del contrato con número OP-MCJ-R33-05/24-IR, no se presentó facturas, póliza y transferencia bancaria del anticipo, por 2,401.6 miles de pesos, así como la transferencia bancaria de la estimación 2 por 1,183.4 miles de pesos, no se presentaron pruebas de laboratorio por 2,234.9 miles de pesos de los conceptos con claves 1.00, 2.00, (Estimación 1 EXTRA) 11.00, 12.00 y 15.00 (Estimación 4), ni notas de bitácora de las estimaciones 4, 1 ADITIVA y 1 EXTRA; del contrato con número OP-MCJ-R33-03/24-IR, no se presentaron factura, póliza y transferencia bancaria del anticipo, por 1,177.3 miles de pesos, así como pruebas de laboratorio por 336.7 miles de pesos de los conceptos 1.00, 7.00, 14.00, 19.00, 33.00 y 35.00 (Estimación 1), no se presentaron notas de bitácora ni el documento que acredita la propiedad por 3,921.8 miles de pesos; y del contrato con número OP-MCJ-R33-01/24-IR, no se presentó factura, póliza y transferencia bancaria del anticipo, por 833.1 miles de pesos, por lo anterior, se tiene un monto total observado de 15,396.2 miles de pesos, considerando que en los contratos con números OP-MCJ-R33-02/24-IR y OP-MCJ-R33-03/24-IR, no se presentaron los documentos que acreditan la propiedad, por lo que se observa la totalidad de los mismos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículos 67, fracción I, y 70, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V.

**2024-D-19009-19-1412-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 15,396,199.17 pesos (quince millones trescientos noventa y seis mil ciento noventa y nueve pesos 17/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar, del contrato con número OP-MCJ-R33-06/24-IR, factura, póliza y transferencia del anticipo por 830,541.48 pesos y pruebas de laboratorio por 96,805.42 pesos; del contrato con número OP-MCJ-R33-02/24-IR, factura, póliza y transferencia bancaria del anticipo, póliza de la estimación 01, transferencias de las estimaciones 1 y Extra, por 3,886,607.43 pesos, pruebas de laboratorio por 711,147.34 pesos y el documento que acredita la propiedad por 3,894,042.59 pesos; del contrato con número OP-MCJ-R33-05/24-IR, factura, póliza y

transferencia bancaria del anticipo por 2,401,588.71 pesos, transferencia bancaria de la estimación 2 por 1,183,431.75 pesos, pruebas de laboratorio por 2.234,883.39 pesos y notas de bitácora de las estimaciones 4, 1 ADITIVA y 1 EXTRA; del contrato con número OP-MCJ-R33-03/24-IR, factura, póliza y transferencia bancaria del anticipo, por 1,177,269.08 pesos, pruebas de laboratorio por 336,740.52 pesos, notas de bitácora y el documento que acredita la propiedad por 3,921,801.36 pesos; y del contrato con número OP-MCJ-R33-01/24-IR, factura, póliza y transferencia bancaria del anticipo, por 833,104.47 pesos, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículos 67, fracción I, y 70.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 18,038,344.01 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 28,486.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, por no proporcionar la documentación justificativa y comprobatoria, en la adquisición de lámparas y arrendamiento de vehículos, pagadas con recursos del FORTAMUN 2024; en materia de obra pública, en 5 expedientes técnicos no se presentó información justificativa y comprobatoria del gasto, pagados con recursos del FAISMUN 2024, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 18,038.3 miles de pesos, que representó el 63.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM/CM/865/2025 de fecha 04 de noviembre de 2025, que se anexa a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; por lo que los resultados números 2,3,4 y 6 se consideraron como no atendidos.

02020, 1 Leg. 17 MKR DHL 1761220012



Dr. Constantino  
V. 46098

**GOBIERNO DE COAHUILA**  
-04304

RENACER PARA CRECER

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
**RECIBIDO**  
05 NOV 2025  
OFICINA DE PARTES  
EDIFICIO A. I. I. S. C. O.

No. de oficio: PM/CM/865/2025  
Asunto: atención a oficio AEGF/5325/2025  
Auditoría número 1412 Cuenta Pública 2024  
Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado

**RECIBIDO**  
05 NOV. 2025  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"

**MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO**  
**AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**  
**ADSCRITO A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**  
**PRESENTE.-**

El suscrito Lic. Genaro Nicolás Calderón García, Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en mi calidad de Enlace, del ente público fiscalizado y conforme a lo mencionado en los artículos 9 fracción XXI, 17 fracción V. y 35 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, envía el presente en relación a los trabajos de fiscalización de la **Cuenta Pública 2024 del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León**, auditoría número **1412** con título "**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**", según la orden de auditoría notificada mediante oficio número **AEGF/5325/2025** de fecha 29 de septiembre de 2025, suscrito por el Mtro. Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.

Al respecto se anexa la siguiente información:

Punto 1.- NORMATIVA Y GESTIÓN (IDENTIFICADA POR CADA FONDO O PROGRAMA)  
a,b) Oficio número 7.0 892/2025  
c) Oficio número 5.0/201/2025  
d) Oficio número 575/2025

Punto 2.- MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS (IDENTIFICADA POR CADA FONDO O PROGRAMA)  
Incisos del a) al m) Oficio número 7.0 892/2025

Punto 3.- INFORMACIÓN FINANCIERA (IDENTIFICADA POR CADA FONDO O PROGRAMA):  
Incisos del a) al g) Oficio número 7.0 892/2025

Punto 4.- DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN SELECCIONADOS (IDENTIFICADA POR CADA FONDO O PROGRAMA)  
A,b y c) Oficio número 7.0 892/2025  
c) Numerales del 6 al 10 Oficio número 5.0/201/2025  
d) Numerales del 1 al 5 Oficio número 575/2025

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
2025 NOV -5 13:13  
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO

Tres USB'S  
Un legajo



Cabe mencionar que los expedientes relacionados en el punto 4.- Inciso c) numeral 1 y 5, dichas contrataciones fueron realizadas en un periodo que no corresponde a la actual administración, de lo cual se menciona que los servidores públicos responsables de estas contrataciones no dejaron en los archivos de este municipio documentación alguna del proceso de adjudicación de dichas erogaciones, en el caso del Proveedor Industrial Laredo, S.A. de C.V. y de Banca Afirme, nos fue imposible cargar la documentación solicitada, al no contar con esta en los archivos de este municipio.

Punto 4a.- EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO HAYA DESTINADO RECURSOS FEDERALES DE 2024 EN EL RUBRO DE DEUDA PÚBLICA

No aplica

Punto 5.- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS

- 1) Oficio número 575/2025
- 2) Oficio número 7.0 892/2025
- 5) Oficio número 575/2025
- 7) Oficio número 575/2025

Punto 6.- OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Numerales del 1 al 9 Oficio número 5.0/201/2025

Se anexan al presente 3 USB con información certificada

Sin otro particular hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo y quedo a sus finas órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE  
"Gobierno de Cadereyta, Renacer para Crecer."  
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN., A 04 DE NOVIEMBRE DE 2025.

GENARO NICOLÁS CALDERÓN GARCÍA,  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

c. c. p. Archivo

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra Pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59, primer párrafo, 67 y 70.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 71.

Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículos 23 Bis, 23 Bis 1 y 40, 67, fracción I, y 70.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos primero y último.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.